

Jamundí, Valle del Cauca, 14 de septiembre de 2026

Señor:

DARÍO LAGUADO

Promotor del Proceso de Reorganización – PROMOTORA APOTEMA S.A.S.

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial de **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**

Proyecto Inmobiliario: Samán del Lago (Jamundí)

Bogotá D.C., Colombia

ASUNTO: Solicitud formal de veeduría institucional e intercesión; oposición a cobros adicionales en la Torre A, apartamento 203A; aclaración sobre el alcance de las firmas de votación; y requerimiento de inspección documental.

PETICIONARIO:

El suscrito comprador **Genner Trujillo Añazco** identificado con cédula de ciudadanía número **16786029** comprador y acreedor reconocido del **apartamento 203A** ubicado en la **TORRE A**, del Proyecto **Samán del Lago** (adquirente de buena fe cuyos datos y firma constan al final de este escrito).

Respetado Doctor Laguado,

En mi condición de acreedor debidamente reconocido por la promotora apotema dentro de su proceso de insolvencia y en mi calidad de comprador de buena fe de la unidad habitacional correspondiente a la **Torre A** apartamento **203A** del proyecto desarrollado por la concursada **APOTEMA** (bajo el esquema de patrimonio autónomo administrado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**) el cual me fue entregado el apartamento el 14 de Julio de 2023, y haber cumplido su totalidad, con los requisitos de: crédito hipotecario, subsidio familiar, la cuota inicial y pago de escrituras, las cuales no fueron radicadas a su debido tiempo. Acudo ante usted en su calidad de auxiliar de la justicia y promotor del concurso. Lo anterior, con el propósito de solicitar su inmediata intervención para salvaguardar mis derechos al **debido proceso**, a la **información**, a la **transparencia** y a la **igualdad de trato**, con fundamento en lo siguiente:

I. HECHOS RELEVANTES

1. **Cumplimiento Contractual Torre A, Apto 203A:** El 14 de julio de 2023, recibí de buena fe la adquisición de la unidad habitacional ubicada en la Torre A, Apto 203A, del proyecto desarrollado bajo el esquema fiduciario Fideicomiso P.A. Samán del Lago Primera Etapa (VIS). En dicho negocio jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral 1.6.4, **parágrafo segundo: Precio y forma de pago**, se acordó inicialmente un precio equivalente a **CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV** vigentes al momento de la acusación de la venta, suma que para el año 2021 ascendía a **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCEINTOS CINCUENTA Y UN MIL CERO DIEZ PESOS M/CTE (\$122.651.010 COP)**. Pese a haber satisfecho íntegramente las condiciones de compra, la **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.** ha

incurrido en un sistemático e injustificado incumplimiento de sus obligaciones principales: a la fecha **no se ha efectuado la escrituración del apartamento**.

2. **Estado de Incumplimiento del Proyecto General:** La constructora **APOTEMA** dejó el resto del complejo siniestrado: la Torre B se encuentra paralizada e inconclusa, la **Torre D** se observa construida hasta el piso 9, la **Torre C** con su cimentación congelada y la piscina junto con el resto de las zonas comunes no han sido siquiera iniciadas.
3. **Asimetría Decisoria y Coacción Informativa:** Se nos ha informado de manera apresurada la propuesta de salvamento estructurada. Asimismo, en los espacios informativos recientes se ha sugerido que, debido a la concentración de la mayoría decisoria en cabeza de la entidad financiera, las determinaciones ya se encuentran definidas, haciendo inocuo el voto de los compradores individuales. Considero que esta situación genera un escenario de profunda asimetría que usted, como promotor, debe equilibrar.
4. **Sustento Normativo (Decreto 510 de 2026):** De acuerdo con el **Decreto 510 de 2026**, las sociedades fiduciarias tienen la obligación ineludible de mitigar los riesgos del negocio, controlar las condiciones financieras y garantizar que la transferencia de las unidades inmobiliarias se realice **conforme a lo contractualmente pactado**. Ni la fiduciaria, ni la constructora, ni el tercero **como posible inversionista** pueden utilizar el proceso de insolvencia como un mecanismo para cobrar cuotas proporcionales a consumidores que cumplieron cabalmente su contrato.
5. **Rechazo a Posibles Cobros Adicionales y Desconocimiento del Precio Pactado:** En el marco de las recientes socializaciones verbales con los terceros interesados, expreso mi profunda preocupación respecto a la posibilidad de que se pretendan imponer futuros cobros, cuotas extraordinarias o reajustes de precio para viabilizar la culminación, entrega y escrituración de mi apartamento. Advierto desde ya que considero inaceptable e ilegal cualquier disposición dentro del acuerdo que pretenda condicionar o desconocer el valor acordado inicialmente y cerrado. Con la entrega del apartamento y firma de escrituras (A pesar de que no fueron registradas por parte de Apotema) Pretender exigir sumas adicionales, omitiendo que dicho capital ha estado en poder del proyecto durante más de tres (3) años, tiempo en el cual ha generado rendimientos financieros a favor del fideicomiso de acuerdo con las dinámicas económicas del país, configuraría un abuso del derecho y un evidente enriquecimiento sin causa en detrimento de mi patrimonio.
6. **Naturaleza del Voto y Ausencia de Consentimiento sobre Sobrecostos:** Dejo constancia expresa ante su despacho de que, existen compradores que procedieron a firmar el formato de votación y otros que se abstuvieron de hacerlo.

Es fundamental aclarar que el haber firmado o no dicho documento obedece exclusivamente al interés común de que el proyecto no se paralice. Por lo tanto, **la suscripción o ausencia de dicha firma no puede ser interpretada, bajo ninguna circunstancia, como una aceptación expresa o tácita a las propuestas de cobros proporcionales, incrementos o reajustes** aquí denunciados.

II. REQUERIMIENTOS AL PROMOTOR

En atención a sus facultades de mediación, análisis y protección de la masa de acreedores contempladas en la Ley 1116 de 2006, le solicito formalmente:

- **PRIMERO. Veeduría Especial e Intercesión por Asimetría:** Que asuma **una veeduría activa e intercesión directa en defensa de mis derechos patrimoniales** como comprador de buena fe de **la Torre A (Apto 203A)** que ha cumplido a cabalidad con el 100% con lo acordado por parte de mi, como comprador. Solicito que actúe como contrapeso institucional frente a las mayorías decisorias que ostenta la entidad bancaria, evitando que mi patrimonio se vea menoscabado.
- **SEGUNDO. Inclusión de Cláusulas de Protección Específica en el Acuerdo:** Interceda ante la deudora y los terceros interesados (**POSIBLES INVERSIONISTAS y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**) para que, en el texto final del Acuerdo de Reorganización que se presentará ante el Juez del Concurso, **se consagren condiciones específicas, claras, segregadas y blindadas para mi caso particular en la Torre A, apartamento 203A.** Específicamente, requiero que se **prohíba expresamente la exigencia de cualquier cobro adicional, cuota extraordinaria, aporte proporcional o reajuste de precio** para la culminación de la obra gris, entrega material y escrituración de mi apartamento, respetando el valor pactado en la promesa
- **TERCERO. Oposición a Fórmulas de Retención Indefinida:** Que como promotor objete cualquier fórmula o cláusula contractual que condicione una eventual devolución de mi dinero a la reventa futura del inmueble a un nuevo adquirente sin fijar un plazo máximo cierto, perentorio e indexación de la moneda, esto con el fin de proteger mi inversión en el escenario de que la entrega material y escrituración se tornen inviables.
- **CUARTO. Suministro e Inspección Documental:** En virtud de mi derecho de información como acreedor reconocido, solicito que me comparta de manera digital:
 - El estado financiero actualizado del Patrimonio Autónomo administrado por la fiduciaria, con especial énfasis en la destinación de los recursos aportados específicamente por los compradores de la Torre A.

- El reporte de giros efectuados al constructor y el estado de la interventoría técnica, detallando el porcentaje de ejecución física y financiera de la Torre A.
- Copia de la solicitud de suspensión procesal y sus anexos correspondientes.

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La eventual cesión o venta del proyecto y la estructuración del acuerdo de reorganización inciden de manera directa y material en mis derechos patrimoniales como acreedor reconocido dentro del proceso concursal y como comprador de buena fe de la Torre A, Apartamento 203A. Toda vez que he cumplido a cabalidad con el pago del 100% del precio pactado por dicha unidad habitacional, solicito que se adopten las medidas de amparo necesarias para garantizar mi derecho fundamental al debido proceso, a la transparencia y a la estricta igualdad de trato.

Como auxiliar de la justicia, su deber legal e imperativo es velar por la legalidad, la equidad y el equilibrio del acuerdo de reorganización. Permitir que se impongan sobrecostos, cuotas adicionales o reajustes a un comprador de vivienda de interés social (VIS) de buena fe que, como el suscrito, adquirió sobre planos y cumplí con los requisitos para la entrega formal del apartamento, **configuraría un evidente enriquecimiento sin causa a favor de la concursada o de terceros.** Asimismo, representaría una flagrante violación al **artículo 29 de la Constitución Política (Debido Proceso)** y un desconocimiento absoluto de los deberes de protección al consumidor fijados en el **Decreto 510 de 2026.**

IV. ANEXOS

1. Copia del documento de identidad del suscrito (Cédula de Ciudadanía).
2. Copia entrega apartamento
3. Copia prorroga de entrega de subsidio
4. Copia aprobación del crédito.
5. Correo de Bancolombia para que se resuelva el tema de la escritura, el cual fue omitido por apotema
6. Listado donde aparece mi nombre para la radicación de escritura para Bancolombia y posteriormente a instrumentos públicos, pero no fue entregada.
7. Factura pago de escrituras
8. Copia de fragmentos de la escritura (primera hoja y hojas con firmas)

V. NOTIFICACIONES

Solicito remitir la información y respuestas al correo electrónico y número de celular consignados a continuación:

- **Correo electrónico:** get300@hotmail.com
- **Celular / Teléfono:** 3137590048

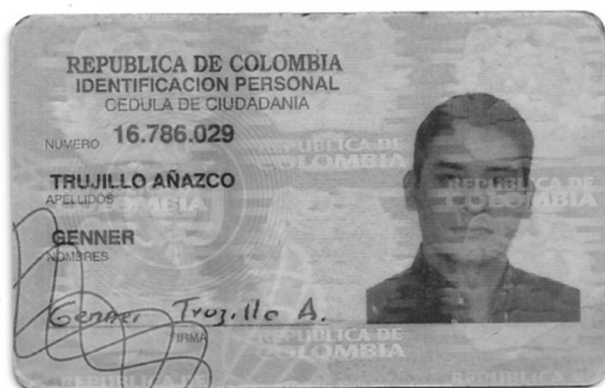
Cordialmente,

Genner Trujillo A

Genner Trujillo A

C.C. 16786029 de Cali

Apartamento 203A, Torre A.



 apotema	PROCESO CONSTRUCCION ACTA DE ENTREGA INMUEBLES	Versión : 5
		Fecha : 10-02-2023

PROYECTO:
SAMÁN DEL
LAGO

CIUDAD: JAMUNDI

DIRECCIÓN: CRA 10 1 SUR 155

DATOS DEL INMUEBLE	TORRE	No. APTO	No. GARAJE	No. DEPOSITO
	A	203	129	N/A

A los (14) días del mes de Julio de 2.023, en la ciudad de Jamundi, se

Reunieron en el Conjunto residencial e inmuebles antes mencionados las siguientes personas:

PROMOTORA APOTEMA SAS	
IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.037.199-9
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	PABLO ROMÁN MORALES
CARGO DE QUIEN ENTREGA	TRÁMITES

PROPIETARIOS	
1-NOMBRES Y APELLIDOS	GENNER TRUJILLO AÑAZCO
IDENTIFICACIÓN	16.786.029
2-NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACIÓN	
CONTACTO L	TEL: 3137590048
	e-mail: get300@hotmail.com

Con el fin que, **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.**, en su calidad de Fideicomitente constructor realice la entrega material de los mencionados inmuebles y los mismos sean recibidos a satisfacción por parte de los propietarios. Se hace aclaración que **PROMOTORA APOTEMA S.A.S.** hace entrega del inmueble con los servicios públicos de acueducto y energía eléctrica en funcionamiento, se entregaran los medidores definitivos de acueducto y energía durante los próximos días.

Para efecto de lo anterior, las partes hicieron un recorrido por los inmuebles, manifestando las observaciones correspondientes, en caso de haberlas, los propietarios fueron informados respecto a todo lo referente al trámite de las solicitudes para la gestión de las posibles reparaciones locativas de los inmuebles que se generen por concepto de postventa.



Cali, Noviembre 05 de 2025

Señor
GENNER TRUJILLO ANAZCO
CC 16786029
CL. 76 28 F 102
Cali

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05701194600570057 Solicitud No. 24106295

Estimado Señor Trujillo:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 70,318,160, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación:	05/11/2025
Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva
Plazo de la obligación:	240 meses
Tasa de interés remuneratoria:	Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. Las tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En la financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.
Sistema de amortización:	Fija en Pesos - Cuota constante (Sistema de amortización gradual Pesos)
Garantía:	El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os) inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.
Dirección:	CRA 10 1 SUR 155 AP 203A

Buen Día a Todos!;

Solicitamos de su apoyo contactando al comprador GENNER TRUJILLO AÑAZCO al celular 31347590048 ya que manifiesta que no ha logrado el contacto con la constructora APOTEMA para conocer el estado actual de su escrituración ya que se firmo desde el mes de diciembre, agradecemos su ayuda al respecto indicando quien es el contacto directo de los compradores desde la constructora.

Inventario	Categoría	Nomenclatura	Tarjeta Recauda	Estado
P.A. SAMAN DEL LAGO PRIMERA ET	TORRE A	203	135371020300	ESCRITURA_AUTORIZADA

Cordialmente.



Jiseth Paola Mantilla Robledo.

Analista III

Gerencia de Administración

Negocios Fiduciarios.

Vicepresidencia Negocios Corporativos

4886000 ext. 16044

Bogotá– Colombia

jmantill@bancolombia.com.co

Luz Adriana Quintero Malagón.

Jefe de seccion

Gerencia de Administración

Negocios Fiduciarios.

Vicepresidencia Negocios Corporativos

4886000 ext. 15046 / Celular: 3133106105

Bogotá– Colombia

lquaint@bancolombia.com.co

Horario: lunes a viernes 8:00 am - 5:00 pm

Dirección para correspondencia: Cra 13ª # 28-01 Piso 2 Local 30 Centro Comercial Palma Real

Enviados para trámite de firma de BANCOLOMBIA (falta firma de Dra. Verónica Franco Lores), de acuerdo a las conversaciones del Director General de PROMOTORA APOTEMA SAS y BANCOLOMBIA las siguientes escrituras públicas:

N°	TORRE	APTO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	NUMERO ESCRITURA
1	Torre A	107	Robert Ignacio Ordoñez Moreno	16.758.724	4063 ✓
2	Torre A	201	Luz Danery Parra Cortes	31.230.684	4088 ✓
3	Torre A	205	Gerardo De Jesús Gomes Cortes	16.656.628	4043 ✓
4	Torre A	405	Maria Juliana Bedoya Durán	67.032.244	4059 ✓
5	Torre A	407	Sara Stella Sevillano Macuase	31.935.812	4042 ✓
6	Torre A	508	Manuel Ignacio Ospina Gutierrez	94.374.782	4058 ✓
7	Torre A	802	Liceth Margarita Vafara	34.607.315	4041 ✓
8	Torre A	804	Edgar Marino Meneses Arce	16.718.384	4040 ✓
9	Torre A	1106	Luz Dary Restrepo Quiñones	31.279.067	4036 ✓
10	Torre A	105	John Harold Soto Velásquez	16.285.182	4247 ✓
11	Torre A	108	Jesús Leonardo Jaramillo Maldonado	16.843.199	4221 ✓
12	Torre A	203	Gennet Trujillo Afiasco	16.786.029	4084 ✓
13	Torre A	506	Maria Juliana Velásquez Ayala	38.794.357	4057 ✓
14	Torre A	606	Jhon Edwar Zambrano Parra	16.839.422	4087 ✓
15	Torre A	907	Camilo Vergara Ruiz	6.335.024	4172 ✓



MARIA SOL LUCIA SINISTERRA ALVAREZ
MARIA SOL LUCIA SINISTERRA ALVAREZ
Tel: 8841476
Calle 9 8 - 74
NIT: 38942508-1
Regimen: Responsable del Impuesto sobre las ventas -IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FELE14418
FECHA FACTURA
RADIACION
ESCRITURA
16/12/2022
2022-4258

Forma de Pago	Contado	Fecha firmado	16/12/2022 11:30:49
Medio de pago	Efectivo	Moneda	COP Colombia, Pesos
Total de líneas	16	Hora emisión	06:30:34
		Fecha vencimiento	15/01/2023

Recibido de: TRUJILLO ANAZCO GENNER NIT: 16786029

ACTO(S)	OTORGANTES 1	OTORGANTES 2	CUANTÍA	DERECHOS
1592 VENTA INTERES SOCIAL			\$122,651,010.00	\$97,471.00
830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	16786029 TRUJILLO ANAZCO GENNER			
0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA			\$3,416,746.00	\$0.00
830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	890903938 BANCOLOMBIA S.A.			
0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA			\$0.00	\$66,200.00
16786029 TRUJILLO ANAZCO GENNER				

CONCEPTOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
DERECHOS	1	\$186.959,00	\$186.959,00	SUPERINTENDENCIA	1	\$8.075,00	\$8.075,00
PROTOCOLO	13	\$4.100,00	\$53.300,00	FONDO	1	\$8.075,00	\$8.075,00
COPIAS SELLADAS	41.5	\$4.100,00	\$170.150,00	BOLETA FISCAL	1	\$1.292.450,00	\$1.292.450,00
COPIAS SIMPLES	13	\$4.100,00	\$53.300,00	REGISTRO	1	\$500.500,00	\$500.500,00
AUTENTICACIONES	22.5	\$2.100,00	\$47.250,00	IVA			\$143.603,71
DOMICILIO	2	\$7.200,00	\$14.400,00				
PARTICULARES							
FIRMA DIGITAL	0.5	\$7.600,00	\$3.800,00				
COPIAS COMPLETAS 1	83	\$2.050,00	\$170.150,00				
COPIAS SIMPLES 1	13	\$2.050,00	\$26.650,00				
IDENTIFICACION	0.5	\$3.500,00	\$1.750,00				
BIOMETRICA							
TRANSFERENCIA	1	\$7.600,00	\$7.600,00				
CIBERNETICA							
COPIAS	5	\$4.100,00	\$20.500,00				
PROTOCOLIZADAS							

SUBTOTAL 1 \$755.809,00 SUBTOTAL 2 \$1.952.703,71

Total vendedor: \$0,00 TOTAL \$2.708.512,71
Total comprador: \$0,00 -ANTICIPO \$0,00
CREDITO \$0,00
OBSERVACIONES: VALOR A CANCELAR: \$2.708.512,71

MATRICULAS: 370-1072090
SAMAN DEL LAGO

Firma Usuario Elaborado por Escriturador(a) madelin estupiñan

CREDITO A:

CUFE: 2369e062aa209e492ce247b836a64d38f46881779d4a6668eb787456d37672a012284db87d7353492a71d501967a0

Firma Digital: VAZQSTWTEK6WJ7+GQm2m+G8UMMAWfM9F6h6jY5G0ecZp0AidR
gTtEAGZAWGRJGSCM5M6M6nddC0uL3V8u30Hq4dWmeSPY2u
G1VVUJ2W1T3ET 3uq1A8UJAnzFduwFhpZED+NLQe9ndV41vauddH0U4+myGUpR6K0oey7 E21+Tys02FY1UADW31d2zEUXDGM050Hs
S20IAU5cVys0A7wep7K090e48 lqepCv0Zb11eb6V2Ae2C0X0eGDU8PassCgm+COuJC0R6hndRaz7p21M0Wep Gmf+G8Wec0v0vPFD
Gme

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NR. 896.930.534-0

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO (4.084)

FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OTORGADA ANTE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE CALI. FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO (S) O CONTRATO (S): CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA (0855), - COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125), - HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA (0219), - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

FIDEICOMISO O TRADENTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SAMAN DEL LAGO PRIMERA ETAPA, NIT. 830.054.539-0

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR O VENDEDOR: PROMOTORA APOTEMA S.A.S., NIT. 800.037.199-9

COMPRADOR: GENNER TRUJILLO ANAZCO, CÉDULA No. 16.786.029 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)

ACREEDOR QUE CONSTITUYE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

ACREEDOR QUE CANCELA: BANCOLOMBIA S.A. CON NIT No. 890.903.938-8

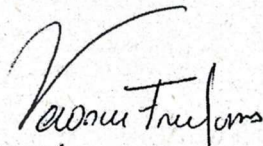
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: EL APARTAMENTO No. A-203, DE LA TORRE A QUE HACE PARTE DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL SAMAN DEL LAGO PRIMERA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL (VIS), UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 1 SUR 155 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE).

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 370-1072090 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

CÉDULA CATASTRAL GLOBAL No: 763640100000004640147000000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO.

03 AGO 2023
06-07-22 P001005978



VERÓNICA FRANCO LORES

C.C. No. 31.572.363



(ÍNDICE DERECHO)

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.,
NIT No. 890.903.938-8, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL

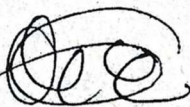


JOSE ARMANDO DIAZ RAMIREZ

C.C. No 11.381.077

(ÍNDICE DERECHO)

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y COMO APODERADO ESPECIAL DE
PROMOTORA APOTEMA S.A.S. NIT. 800.037.199-9.

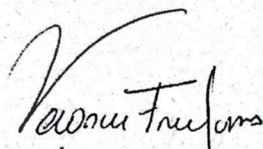


MARÍA ELENA GIRALDO DIEZ

C.C. No. 42.976.163

(ÍNDICE DERECHO)

QUIEN OBRA COMO APODERADA ESPECIAL DE LA FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO P.A. SAMAN DEL LAGO PRIMERA ETAPA, NIT. 830.054.539-0.



VERÓNICA FRANCO LORES

C.C. No. 31.572.363



(ÍNDICE DERECHO)

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.,
NIT No. 890.903.938-8, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL

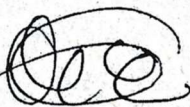


JOSE ARMANDO DIAZ RAMIREZ

C.C. No 11.381.077

(ÍNDICE DERECHO)

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y COMO APODERADO ESPECIAL DE
PROMOTORA APOTEMA S.A.S. NIT. 800.037.199-9.



MARÍA ELENA GIRALDO DIEZ

C.C. No. 42.976.163

(ÍNDICE DERECHO)

QUIEN OBRA COMO APODERADA ESPECIAL DE LA FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO P.A. SAMAN DEL LAGO PRIMERA ETAPA, NIT. 830.054.539-0.